



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

59º período de sesiones

16 de junio a 8 de julio de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de julio de 2025

59/18. Acelerar los esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de las mujeres

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que todas las mujeres gozan, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos pertinentes para su empoderamiento económico, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial,

Recordando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, así como las conclusiones convenidas y las declaraciones políticas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Recordando también que la igualdad de género está reconocida en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, así como en el Pacto para el Futuro¹, y que su inclusión y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son fundamentales para todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la importancia de las normas pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a trabajar y de los derechos de estas en el trabajo, que son fundamentales para la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, recordando el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y observando la importancia de su aplicación efectiva,

Reafirmando el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de que la

¹ Véase la resolución 79/1 de la Asamblea General.



igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejorar sustancialmente el crecimiento económico y la productividad, y el compromiso de posibilitar el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a puestos de liderazgo,

Expresando profunda preocupación porque 1 de cada 10 mujeres vive en la pobreza extrema y porque, si se mantienen las tendencias actuales, para 2030 habrá más de 342 millones de mujeres y niñas afectadas,

Subrayando que la mitad de la humanidad —más de 3.900 millones de mujeres— se enfrenta a barreras legales que afectan a su participación económica y que las mujeres tienen un 30 % menos de probabilidades que los hombres de participar en el mercado laboral remunerado y están representadas de forma desproporcionada en el trabajo informal y de subsistencia, así como en calidad de miembros contribuyentes de la familia,

Observando con preocupación que, a nivel mundial, las mujeres ganan el 80 % de lo que ganan los hombres y dedican aproximadamente 3,2 veces más tiempo al día que los hombres al trabajo de cuidados no remunerado,

Reconociendo que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el trabajo decente, y reconociendo también que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son considerables,

Reconociendo también que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático, en particular en lo que respecta a su empoderamiento económico, y destacando la importancia de la participación de las mujeres, incluidas las mujeres de edad, las mujeres indígenas y las niñas, en el contexto del cambio climático, las políticas ambientales y de reducción del riesgo de desastres,

Profundamente preocupado porque las mujeres y las niñas no suelen tener las mismas oportunidades que los hombres y los niños para participar en el funcionamiento social, económico y político de la sociedad e informarse al respecto, y porque a menudo se las disuade directa o indirectamente de participar en los procesos de adopción de decisiones debido, entre otros motivos, a estereotipos de género profundamente arraigados, así como a normas, estructuras y expectativas sociales firmemente establecidas sobre los papeles asignados a cada género que perpetúan las relaciones de poder desiguales, las actitudes, conductas, normas, percepciones y costumbres discriminatorias, y el desprecio por su dignidad, integridad física y autonomía,

Observando con preocupación que las actitudes edadistas y capacitistas generalizadas, que afectan desproporcionadamente a las mujeres de edad, y la distribución desigual del trabajo de cuidados no remunerado a lo largo de sus vidas menoscaban su acceso al trabajo decente, a oportunidades de aprendizaje permanente y a las pensiones y los servicios financieros, lo que agrava su exclusión económica y aumenta la brecha salarial de género con la edad, en particular para las mujeres que han llegado a la edad de jubilación o están próximas a ella,

Reconociendo que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para las mujeres de las zonas rurales, remotas y marítimas, y destacando la importancia de mejorar el acceso a los recursos productivos, entre ellos financiación rural, herramientas digitales e infraestructuras resilientes al clima, y la inversión en un desarrollo rural adecuado,

Recordando que las desigualdades de género repercuten negativamente en el disfrute por todas las mujeres y niñas de sus derechos, incluido el derecho al desarrollo, que persisten barreras estructurales a la igualdad de género y formas múltiples e interseccionales de discriminación en las economías y los mercados laborales de todo el mundo, que imponen a las mujeres más obstáculos que a los hombres para conciliar el trabajo con las responsabilidades familiares, y que es necesario eliminar esas barreras estructurales para que

las mujeres puedan participar de manera plena, igualitaria y significativa en la sociedad y en el mundo laboral,

Recordando también que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto, y que en ese período se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social, y preocupado por las prácticas discriminatorias de los empleadores, entre ellas no contratar o despedir a mujeres debido a un embarazo o a la lactancia, o exigir pruebas de utilización de anticonceptivos, así como por las barreras que enfrentan las mujeres embarazadas, las mujeres con licencia de maternidad o las mujeres que reintegran el mercado laboral después de tener hijos,

Reconociendo que el establecimiento de unos niveles mínimos de protección social definidos a escala nacional con perspectiva de género es una vía fundamental para facilitar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y que esos niveles mínimos de protección social, cuando se utilizan como base de referencia, pueden reducir la pobreza y la desigualdad, al promover la seguridad de un nivel básico de ingresos, el trabajo decente, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y el acceso universal a la atención de la salud y los servicios básicos, así como estrategias de erradicación de la pobreza, como el acceso a la energía asequible, la inclusión financiera y digital y sistemas de envíos de remesas resilientes,

Profundamente preocupado porque, debido a los estereotipos de género y las normas sociales negativas, las mujeres y las niñas, incluidas las migrantes, las que presentan una discapacidad, las pertenecientes a Pueblos Indígenas y las mujeres de edad, son en gran medida, si no exclusivamente, las que realizan el trabajo de cuidados y apoyo y el trabajo doméstico, remunerado o no, lo que exacerba las desigualdades estructurales existentes,

Reconociendo que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo, lo cual contribuye al desarrollo, y que las mujeres y los hombres realizan un aporte considerable al bienestar de su familia,

Expresando preocupación porque la dificultad y la intensidad del trabajo de cuidados y apoyo no remunerado, y su distribución entre hombres y mujeres, crean desigualdades en el disfrute de los derechos humanos y las perpetúan, contribuyen a perpetuar la feminización de la pobreza y obstaculizan la igualdad de género, lo que impide el pleno disfrute de los derechos humanos, constituye una barrera a la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en el mercado de trabajo, así como a sus oportunidades económicas, su autonomía y sus actividades empresariales, limita la capacidad de las mujeres de participar en los procesos decisorios y ocupar puestos de liderazgo, y limita de forma considerable la educación y la capacitación de todas las mujeres y las niñas,

Reconociendo que los estereotipos de género relativos al papel de las mujeres y las niñas refuerzan muchas de las barreras que impiden que las niñas disfruten en pie de igualdad de al menos 12 años de educación de calidad, y que los planes de estudios y los materiales escolares también perpetúan los estereotipos,

Observando con preocupación la infrarrepresentación de las mujeres y las niñas en los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, y la persistencia de una brecha digital de género en el acceso de las niñas y las mujeres a la tecnología de la información y las comunicaciones, incluso en la educación, el empleo y otras esferas del desarrollo económico y social, tanto en las zonas urbanas como en las rurales, y poniendo de relieve la importancia contar con infraestructuras públicas digitales asequibles y de desarrollar competencias digitales para cerrar esa brecha,

Reafirmando que el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental es esencial para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, lo que incluye su empoderamiento económico y su participación y liderazgo plenos, igualitarios y significativos en la vida pública y privada, y que las causas, experiencias y consecuencias de la pobreza pueden afectar de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, que pueden tener un acceso limitado o nulo a servicios de atención de la salud seguros, disponibles, asequibles, de calidad e inclusivos, entre ellos los relacionados con la salud mental, la salud

materna y neonatal y la gestión de la salud y la higiene menstruales, y subrayando la necesidad de garantizar un acceso universal a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación,

Deplorando la violencia de género contra las mujeres y las niñas en todas sus formas, en los espacios públicos y privados, tanto en línea como en medios no electrónicos, y reconociendo que estas formas de violencia constituyen obstáculos importantes al logro del empoderamiento económico de las mujeres y su desarrollo social y económico y a menudo se traducen en, entre otros, absentismo, exclusión de oportunidades de ascenso, pérdida de empleo, explotación y pérdida de bienes, lo cual merma la capacidad de las mujeres para ingresar en el mercado laboral y avanzar y permanecer en él y preservar sus medios de subsistencia y sus fuentes de ingresos,

Reconociendo que la introducción de nuevas reformas en la arquitectura financiera internacional es un paso importante para movilizar financiación pública y privada adicional, entre otras cosas reduciendo el costo de las remesas, reforzando la financiación en condiciones favorables y aplicando en mayor escala infraestructuras digitales inclusivas, especialmente en los países en desarrollo, reducir las desigualdades y permitir a los Estados priorizar la movilización y asignación de recursos para defender los derechos económicos, sociales y culturales, en particular aquellos que son pertinentes para el empoderamiento económico de las mujeres,

1. *Destaca* que el disfrute en condiciones de igualdad por parte de las mujeres y las niñas de los derechos humanos pertinentes para su empoderamiento económico es crucial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 5, 8 y 10 con el objetivo de aumentar la capacidad de acción y la autonomía de las mujeres, así como de las niñas de acuerdo con su edad y madurez, y su participación plena, igualitaria y significativa en la sociedad;

2. *Reafirma* que el derecho a la educación es un derecho multiplicador que posibilita la capacidad de acción y la autonomía de las mujeres, así como de las niñas de acuerdo con su edad y madurez, y, en particular, su derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, así como en la vida económica, social y cultural, y a intervenir de forma plena, igualitaria y significativa en los procesos de adopción de decisiones que forjan la sociedad;

3. *Insta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para eliminar los obstáculos al empoderamiento económico de las mujeres, para lo cual se debería:

a) Revisar, derogar y eliminar las leyes, políticas y prácticas que afecten negativamente a los derechos humanos de todas las mujeres pertinentes para su empoderamiento económico, incluidas las leyes, políticas, prácticas o costumbres discriminatorias, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

b) Garantizar la plena autonomía de las mujeres en la adopción de decisiones económicas, velando por la igualdad de derechos y eliminando todas las formas de discriminación económica *de iure* y *de facto*, entre otras cosas con respecto a la propiedad y el control de los recursos productivos, la capacidad jurídica, la remuneración, los impuestos, los modelos económicos y sociales, y los reglamentos y prácticas que subordinan a las mujeres en cuanto que agentes económicos;

c) Facilitar un acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales, los recursos financieros y los productos financieros para todas las mujeres a lo largo de sus vidas;

d) Promulgar o reforzar y hacer cumplir leyes y reglamentos u otras medidas adecuadas que respeten el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en los sectores público y privado como medida decisiva para eliminar la brecha salarial y de pensiones entre hombres y mujeres;

e) Velar por que las mujeres de las zonas rurales, remotas y marítimas puedan acceder en condiciones de igualdad a la propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad, y obtener un trato igual o prioritario en las

reformas agrarias y los planes de reasentamiento, y apoyar su integración en cadenas de valor sostenibles mejorando el acceso a infraestructuras digitales, información sobre los mercados y herramientas financieras;

f) Aplicar, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar la violencia y el acoso por razón del género en los espacios públicos y privados, tanto en línea como en medios no electrónicos, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia de género o corren el riesgo de serlo, incluido el acoso en el mundo del trabajo y en el hogar;

g) Garantizar el acceso a la justicia y a mecanismos de rendición de cuentas, así como a recursos oportunos y eficaces para la aplicación y el cumplimiento efectivos de las leyes destinadas a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, en particular ofreciendo información accesible a las mujeres y las niñas sobre los derechos que les reconocen las leyes pertinentes y mejorando la infraestructura jurídica, entre otras cosas mediante la capacitación de los profesionales de la justicia para que desempeñen sus responsabilidades de forma no discriminatoria, a fin de garantizar la igualdad ante la ley y la igual protección de las mujeres y las niñas por la ley;

h) Aumentar la inversión en políticas e infraestructuras de cuidados y apoyo a fin de proporcionar acceso universal a servicios asequibles y de calidad para todas las personas, incluidos servicios de cuidado de niños y servicios de salud y apoyo para las personas con discapacidad y las personas de edad, y ampliar el acceso a licencias parentales, de maternidad y de paternidad y a la protección social para todos los trabajadores, tanto para los del sector informal como para aquellos que trabajan en formas atípicas de empleo;

i) Promover la efectividad progresiva del derecho de las niñas a la educación, ofreciéndoles acceso a un mínimo de 12 años de educación de calidad estableciendo las medidas oportunas;

4. *Exhorta* a los Estados a que aceleren los esfuerzos para lograr el empoderamiento económico de las mujeres, para lo cual se debería:

a) Promover la participación y la consulta plenas, igualitarias y significativas de mujeres, y de las niñas en función de su edad y madurez, en la formulación, preparación y aplicación de leyes y políticas económicas y sociales a nivel local y nacional, y promover la igualdad de género en los órganos decisorios y el liderazgo económico de las mujeres, entre otras cosas mediante la representación equitativa de las mujeres en los órganos legislativos, ejecutivos y nacionales, los sindicatos y las organizaciones de empleadores;

b) Velar por que todas las estrategias de desarrollo respondan a las cuestiones de género y respeten plenamente los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, se centren especialmente en los más pobres, los más rezagados y los que están en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres y las niñas que viven en la pobreza o están en riesgo de pobreza, y persigan la eliminación de las barreras estructurales al acceso de las mujeres a los recursos económicos;

c) Adoptar medidas concretas para apoyar una presupuestación que responda a las cuestiones de género, subsanar las deficiencias en la dotación de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y garantizar las inversiones en este sentido;

d) Establecer sistemas de protección social integrales y universales, con unos niveles mínimos, que integren una perspectiva de género para garantizar la igualdad de acceso a la protección social para todas las mujeres, incluidas las que viven en la pobreza, sin discriminación de ningún tipo, o reforzar los existentes, y adoptar medidas para aumentar progresivamente el nivel de protección, también para las que trabajan en la economía informal, facilitando la transición del trabajo informal al formal;

e) Ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez, y ampliar los planes de pensiones no contributivos para dar cobertura a las

mujeres de edad, en particular las que han trabajado en el sector informal o realizado trabajos de cuidados y trabajos domésticos no remunerados a lo largo de sus vidas;

f) Promover la aplicación de políticas de igualdad de remuneración, mediante, por ejemplo, el diálogo social, la negociación colectiva, evaluaciones objetivas y evaluaciones de los puestos de trabajo neutras en cuanto al género, campañas de concienciación, la promoción de las licencias parentales compartidas entre los progenitores, el análisis y la transparencia de la remuneración y auditorías de género en la remuneración, así como la certificación y el examen de las prácticas de remuneración y las condiciones de trabajo y el aumento de la disponibilidad de datos desglosados por sexo y análisis sobre la desigualdad salarial por razón de género;

g) Desarrollar y promover programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera para las mujeres y las niñas, a fin de asegurar que todas las participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y los productos financieros, en particular las mujeres que trabajan en zonas rurales y las que trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas o las dirigen;

h) Crear un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como servicios financieros, y facilitar el establecimiento de redes y el intercambio de información proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las competencias digitales—incluido el comercio electrónico y la tecnología financiera— y facilitando el establecimiento de redes de mentores, el acceso a los mercados y la capacidad para cumplir los requisitos comerciales vinculados a la sostenibilidad;

i) Movilizar y asignar recursos para la elaboración y aplicación de políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y la creación de nuevas oportunidades para empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y velar por que las nuevas medidas relacionadas con el medio ambiente y el comercio sean inclusivas y no las afecten de manera desproporcionada;

j) Promover la conciliación de la vida laboral y personal y el reparto equitativo de las responsabilidades en el hogar y las medidas para reconocer, reducir, redistribuir y valorar el trabajo doméstico, de cuidados y de apoyo no remunerado, así como el reconocimiento adecuado, la representación, la remuneración y la recompensa de los cuidadores;

k) Eliminar los estereotipos de género de todas las prácticas y procesos educativos y de los materiales de enseñanza, entre otras cosas por medio del examen periódico y la actualización de los planes de estudios, los libros de texto y los programas y métodos de enseñanza, y mediante la inclusión de la educación sobre los derechos humanos para los docentes y los estudiantes, en particular sobre la igualdad de género y la no discriminación, en el programa de estudios obligatorio, y velar por que se aliente a todas las niñas a elegir libremente su disciplina de estudio;

l) Realizar o promover nuevos estudios dirigidos por mujeres sobre las repercusiones en los derechos humanos y la igualdad de género de los ajustes estructurales, los impuestos, la deuda, las políticas macroeconómicas y los acuerdos comerciales y en materia de inversión, y mejorar la situación de las mujeres y las niñas que viven en la pobreza;

5. *Alienta* a los Estados a que apoyen el acceso de las mujeres y las niñas a programas de desarrollo de aptitudes y a la enseñanza y formación técnica y profesional pertinentes para las exigencias del mercado de trabajo, así como a oportunidades de aprendizaje permanente, entre otras cosas ampliando el alcance de las oportunidades de educación y capacitación, desde los conocimientos informáticos básicos hasta las competencias técnicas avanzadas en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y en la tecnología de la información y las comunicaciones, cerrando la brecha digital de género y promoviendo su participación plena, igualitaria y significativa en ámbitos emergentes como la inteligencia artificial, la economía verde y la transición digital, al tiempo que se eliminan

los obstáculos al acceso de las mujeres y las niñas a los espacios de Internet en condiciones de seguridad e igualdad, para no dejarlas aún más atrás, y se promueve un enfoque de aprendizaje permanente que apoye y empodere a las mujeres para regresar al trabajo tras una licencia por cuidados;

6. *Recuerda* los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos e insta al sector privado a que examine su entorno y su cultura del lugar de trabajo, así como sus prácticas de contratación, ascensos, retención y rescisión, y evalúe su prestación de servicios, como medio para superar los estereotipos de género y las normas sociales negativas en todos los ámbitos de la vida, combatir las desigualdades y adoptar las medidas necesarias para exigir responsabilidades al sector privado, lo que incluye tanto a los empleadores como a los proveedores de servicios, cuando no se respeten las leyes y los reglamentos;

7. *Reconoce* el derecho de las personas con discapacidad, incluidas las mujeres con discapacidad, a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y exhorta a los Estados a que diseñen sistemas integrales de protección social, que cubran los costos adicionales relacionados con la discapacidad y garanticen el acceso, por ejemplo, a sistemas de transferencias monetarias no contributivas, para empoderar a las personas con discapacidad con respecto a la elección de los servicios de apoyo;

8. *Reafirma* el importante papel que desempeñan los agentes y las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y las instituciones nacionales de derechos humanos para el empoderamiento económico de las mujeres;

9. *Alienta* a los Estados a que refuercen la recopilación y el uso de más y de mejores datos desglosados y a que utilicen dichos datos para orientar los procesos de formulación de políticas y de presupuestación con perspectiva de género basados en pruebas, a fin de identificar y corregir las carencias en materia de financiación e igualdad de oportunidades y los obstáculos al empoderamiento económico de las mujeres y su participación y liderazgo plenos, igualitarios y significativos en los procesos de adopción de decisiones en el empleo, formal o informal;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare un informe sobre los acuerdos comerciales, incluidas las disposiciones relativas a la igualdad de género, y su impacto en el empoderamiento económico de las mujeres, en consulta con los Estados y todas las partes interesadas pertinentes, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial del Comercio, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, las organizaciones y los órganos de derechos humanos regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de defensa de los derechos de la mujer y el niño, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 65º período de sesiones;

11. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

32ª sesión
7 de julio de 2025

[Aprobada sin votación.]